



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0058-2016-UNAM
Moquegua, 22 de Enero del 2016

Visto el Oficio N° 509-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 30.12.2016; Informe N° 36-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 12.01.2016; Informe N° 043-2016-OPD/UNAM, de fecha 14.01.2016; Proveído de Presidencia N° 0303, de fecha 18.01.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficio N° 509-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 30 de diciembre del 2015, el Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico – UNAM, solicita al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, contrato de personal administrativo por necesidad de servicio a partir del 01 de enero al 31 de marzo del presente año y reconocimiento de deuda a partir del 16 al 31 de diciembre del año 2015, a nombre de la Srta. Evalu Hortencia Linares Pomareda, quien cumplirá las funciones de Secretaria en la Oficina de Admisión, con una retribución mensual de S/. 1,250.00 nuevos soles;

Que, con Proveído N° 002, de fecha 06 de enero del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, dispone pase el expediente a la Oficina de Planificación y Desarrollo para emitir Certificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 043-2016-OPD/UNAM, de fecha 14 de enero del 2016, el Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, los Certificados Presupuestales N° 33 bajo el concepto de Reconocimiento de Deuda, por el servicio de Secretaria en la Oficina de Admisión, por el monto total de S/. 625.00 nuevos soles y N° 34 bajo el concepto de Locación de Servicios a partir del 04 de enero al 31 de marzo, por el monto total de S/. 2,900.00 nuevos soles a favor de la Srta. Evalu Hortencia Linares Pomareda;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0058-2016-UNAM
Moquegua, 22 de Enero del 2016

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la **SRTA. EVALU HORTENCIA LINARES POMAREDA**, quien presto servicio como Secretaria en la Oficina de Admisión - UNAM, a partir del 16 al 31 de diciembre del año 2015, por el monto total de S/. 625.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 33, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **APROBAR**, en vías de regularización la renovación de contrato de la **SRTA. EVALU HORTENCIA LINARES POMAREDA**, por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, para prestar servicio como Secretaria en la Oficina de Admisión - UNAM, a partir del 04 de enero al 31 de marzo del año 2016, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 0034, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 3° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



B. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL